REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Concejo Municipal
Ibague

ACUERDO NÚMERO 020 **DE 2012**

(12 DIC 2012)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER Y ASUNTOS DE EQUIDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política artículo 313 y los artículos 1, 2, 5, 13, 40, 42, 43, 44, 45, 46 y 53, La Ley 82 de 1993, CONPES social 091 de 2005, ley 1009 de 2006, ley 1257 de 2008 y los Decretos reglamentarios 4463, 4796, 4798 y 4799 de 2011, y demás normas complementarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Crease el "**OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER Y ASUNTOS DE EQUIDAD DE GÉNERO**" en el Municipio de Ibagué, constituyéndose como un centro de información sobre la política, los planes, los programas, las normas, la jurisprudencia y normas internacionales, con el propósito de promover un efectivo cumplimiento a lo establecido en la Ley, relacionado directamente con los derechos de la mujer y asuntos de equidad de género en el Municipio.

ARTÍCULO 2: El **OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER Y ASUNTOS DE EQUIDAD DE GÉNERO** en el Municipio de Ibagué, tiene por objeto identificar, clasificar, y seleccionar un sistema de indicadores que permitan verificar el cumplimiento de los derechos de la mujer y equidad de género, que incluirá categorías de análisis y mecanismos de seguimiento, que sirvan para la toma decisiones y la implementación de medidas de manera efectiva.

ARTÍCULO 3: Los objetivos generales del **OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER Y ASUNTOS DE EQUIDAD DE GÉNERO** en el Municipio de Ibagué serán:

1. Promover la investigación, documentación, sistematización, análisis y generación de información cuantitativa y cualitativa sobre los derechos de la mujer y asuntos de equidad de género en el Municipio de Ibagué, en aspectos estadísticos, normativos, jurisprudenciales y administrativos.

2. Promover con las distintas Secretarias, Institutos Descentralizados, ONGS y organizaciones cuyo objeto verse sobre asuntos de equidad de género, la implementación de canales de verificación del cumplimiento real y efectivo de los derechos de la mujer.

3. Promover la realización de estudios e informes técnicos de diagnostico, sobre los derechos de la mujer y asuntos de equidad de género en el Municipio de Ibagué, que sirvan para identificar los factores de afectación a los derechos de la mujer y posibles soluciones a esta problemática.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Concejo Municipal
Ibague

ACUERDO NÚMERO 020 DE 2012
(12 DIC 2012)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER Y ASUNTOS DE EQUIDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4. Propender en la búsqueda de recomendaciones en materia de políticas, planes, proyectos y programas que contribuyan a eliminar las discriminaciones y a superar las inequidades de género en el Municipio.

5. Realizar seguimiento, monitoría y evaluación a la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, verificando en especial el cumplimiento del Plan de Igualdad de oportunidades para la mujer de Ibagué 2011-2020, haciendo énfasis en las metas de resultado para la ciudad de Ibagué.

ARTÍCULO 4: El **OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER Y DE ASUNTOS DE EQUIDAD DE GÉNERO** en el Municipio de Ibagué, estará conformado por los siguientes:

1. El Alcalde Municipal o su delegado.
2. La Secretaria de Apoyo a la Gestión y de la Juventud
3. La Secretaría de Bienestar Social
4. El Secretario de Gobierno o su delegado
5. El Personero Municipal o su delegado
6. Un representante de las Asociaciones o Agrupaciones de Mujeres Legalmente constituidas y que trabajen actualmente en el tema.

PARAGRAFO 1º.: Serán invitados permanentes a las reuniones: Un representante de la Procuraduría de familia, Un representante de la Fiscalía General de la Nación, Un Representante de la Policía Nacional, Un Representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

PARAGRAFO 2º. La Coordinación estará a cargo de la Secretaria De Apoyo a la Gestión y de la Juventud y Secretaría de Bienestar Social.

PARÁGRAFO 3º.: El observatorio se reunirá cada (3) meses, con sus integrantes e invitados con el fin de analizar y verificar el real y efectivo cumplimiento frente a los derechos de la mujer y asuntos de equidad de género en el Municipio de Ibagué.

ARTÍCULO 5: El Alcalde a través de la Secretaria De Apoyo a la Gestión y de la Juventud y Secretaría de Bienestar Social, presentará un informe cada (6) meses sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos, el cual se podrá dar a conocer por intermedio de la página Web de la Alcaldía.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Concejo Municipal
Ibague

ACUERDO NÚMERO 020 DE 2012
(12 DIC 2012)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER Y ASUNTOS DE EQUIDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 6: Todo este proceso de la creación y funcionamiento del observatorio de los derechos de la mujer y asuntos de equidad de género, debe estar concatenado con lo establecido en el Acuerdo No.038 de 2008 titulado: "Por medio del cual se establecen los lineamientos de la política pública de mujer y equidad de género en el Municipio de Ibagué – Tolima y se dictan otras disposiciones" como también con las políticas del gobierno nacional, departamental y en especial con las que establece la Consejería Presidencial para la equidad de la mujer.

ARTÍCULO 7: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2.012).

ERNESTO ORTIZ AGUILAR
Presidente

DORIS CAVIEDES RUBIANO
Secretaria

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 24 de noviembre de 2012.

Ibagué, noviembre 30 de 2012

DORIS CAVIEDES RUBIANO
Secretaria

INICIATIVA: H.C. HUMBERTO QUINTERO GARCIA.
C. PONENTE (S): JAIRO VILLANUEVA PARRALES Y DIANA JAIDY CASTRO ROA.

El presente acuerdo fué sancionado el
día 12 DIC 2012
a las 7.40 a.m. y ordenado
publicar en GACETA MUNICIPAL
del mes de DICIEMBRE
El Alcalde